CONTRATO DE APOYO No. 4389-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE CULTURA – Y LITOGRAFÍA ÉLITE PUBLICIDAD SAS

EMILIA DEL SOCORRO GUTIERREZ GOMEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.409.643 expedida en Cartago (Valle del Cauca), Secretaria de Cultura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 002 del 01 de enero de 2024, y Acta de Posesión No. 005 del 01 de enero de 2024, en su calidad de delegado del Alcalde, según Decreto No 006 del 02 de enero del año 2024, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No 022 del 01 de Diciembre del 2023, expedido por el Concejo Municipal, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, que para los efectos de la presente en representación del MUNICIPIO, y el supervisor del contrato JUAN PABLO TAMAYO FRANCO, identificado con cedula N°1.088.261.612 de Pereira y LITOGRAFÍA ÉLITE PUBLICIDAD SAS, identificado con NIT 901.303.410-6, representada legalmente por el señor NICOLAS GONZALO LOAIZA ROJAS, identificado con cedula N° 9.872.992 de Pereira, quien se denomina el contratista, del contrato de apoyo No. 4389-2025, y cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EDICIÓN, LA CORRECCIÓN DE ESTILO Y CORRECCIÓN ORTOGRÁFICA, DIAGRAMACIÓN, TRÁMITES DE REGISTRO ISBN Y CÓDIGO QR, PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE LOS LIBROS DE OBRAS GANADORAS DE ESTIMULOS Y COLECCIÓN LA CHAMBRANA. DE LA SECRETARÍA DE CULTURA., de conformidad con lo dispuesto en la normatividad el artículo 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007), el artículo 11de la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios; proceden las partes contratantes de igual forma, a liquidar el citado contrato en los siguientes términos:

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO.

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE APOYO
NÚMERO DE CONTRATO:	No. 4389 de 2025
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	SECRETARÍA DE CULTURA
CONTRATISTA:	LITOGRAFÍA ÉLITE PUBLICIDAD SAS, con NIT 901.303.410-6, representada legalmente por NICOLAS GONZALO LOAIZA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.872.992.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EDICIÓN, LA CORRECCIÓN DE ESTILO Y CORRECCIÓN ORTOGRÁFICA, DIAGRAMACIÓN, TRÁMITES DE REGISTRO ISBN Y CÓDIGO QR, PRODUCCIÓN E

	IMPRESIÓN DE LOS LIBROS DE OBRAS GANADORAS DE ESTIMULOS Y COLECCIÓN LA CHAMBRANA. DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.	
VALOR:	SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($77.994.612)	
ADICIONES:	0	
VALOR TOTAL:	$ 77.994.612	
COMPROMISOS PRESUPUESTALES:	**CONTRATO:**	4389 del 21 de octubre de 2025
	ADICIONES:	Ninguna
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES Y ONCE (11) DIAS	
FECHA DE INICIO:	21 DE OCTUBRE DE 2025	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025	
PRÓRROGAS:	Ninguna	
SUSPENSIONES:	Ninguna	
FECHA DE TERMINACIÓN DEFINITIVA:	31 DE DICIEMBRE DE 2025	
MODIFICACIONES	N/A	
CESIONES:	**CEDENTE:**	N/A
	CESIONARIO:	N/A

VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, cumplió con los aportes al sistema general de seguridad social, para lo cual se anexa la certificación respectiva.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES: De acuerdo con el objeto contractual, las labores realizadas por el contratista hasta la fecha actual, el informe de supervisión certifica el **SI** recibo a satisfacción de la labor contratada hasta el estado actual del contrato; por lo tanto, es procedente liquidar el presente contrato.

2. SITUACIONES CONTRACTUALES PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

a. Adición **(No)** 1° En tiempo: **(No)** 2° En dinero: **(No)**
b. Suspensión: **(No)**
c. Reclamación económica **(No)**
d. Cesión del contrato **(No)**

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 77.994.612**	
VALOR EN ADICIONES	**0**	
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 77.994.612**	
a. Pagos realizados por el contratista		**0**
b. Pagos realizados por la entidad al contratista		**$ 77.994.612**
c. Saldos adeudados por la entidad al contratista	**0**	
d. Sumas adeudadas por el contratista a la entidad	**0**	
e. Saldo a liberar		**0**
SUMAS IGUALES	**$77.994.612**	**$77.994.612**

LIBERACIÓN DE SALDOS: en caso de existir saldo a liberar, se solicita a la Secretaria de Hacienda liberar del compromiso presupuestal **NO APLICA** por la suma establecida como saldo a liberal (literal d) del cuadro anterior.

4. DOCUMENTOS SOPORTES ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL:

Hacen parte de la presente acta de liquidación bilateral los siguientes documentos soportes:

-Acta de terminación.
-Informe de actividades con sus respectivas evidencias aprobado por el supervisor asignado.

5. ECUACIÓN CONTRACTUAL (DECLARACION DE PAZ SALVO)

Las partes declararán que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, en relación con el contrato de **Prestación de servicios de apoyo** No. **4389** de 20**25**, que mediante la presente acta se liquida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

En consecuencia, el contratista LITOGRAFÍA ÉLITE PUBLICIDAD SAS, renuncia a cualquier reclamación judicial y extrajudicial respecto de las obligaciones derivadas del contrato que se liquida.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

6. EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN

- La presente liquidación, se entiende como una instancia de solución de controversias entre las partes, de no existir salvedades elimina la posibilidad de

demandas posteriores y de existir reduce el ámbito de controversias judiciales a las mismas, excluyendo el debate relacionado con los acuerdos contenidos en el acta.

- La liquidación del presente contrato presta mérito para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible según lo disponen el numeral 3 del artículo 99 y el numeral 3 del artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- El acta de liquidación es una expresión clara y manifiesta de las partes de que el contrato ha sido terminado. Una vez liquidado el contrato sin salvedades, las partes no pueden alegar los mismos hechos en los que constan los acuerdos del acta de liquidación.

Para constancia se firma en el Municipio de Pereira a los 18 días del mes de marzo de 2026.

EMILIA DEL SOCORRO GUTIERREZ
Secretaria de Cultura

NICOLAS GONZALO LOAIZA ROJAS
R.L. **Litografía Élite Publicidad SAS**
Contratista

JUAN PABLO TAMAYO FRANCO
Supervisor

Revisó: LUIS GUILLERMO MEJÍA SUÁREZ
Abogado Contratista Secretaria de Cultura

Proyectó: Juan Pablo Tamayo Franco / Jefe de Oficina